

## ANÁLISIS ESTADÍSTICO

### ARTÍCULO

PATRICIA OTÓN OLIVIERI\*

Introducción .....	752
I. Análisis específico .....	753
A. Casos presentados: volumen y movimiento .....	753
B. Disposición y proporción de los recursos.....	757
1. Recursos discrecionales: probabilidad de que se expida un recurso .....	758
2. Recursos discrecionales expedidos: disposición .....	760
3. Jurisdicción obligatoria: apelaciones civiles .....	761
4. Proporción entre los recursos.....	761
5. Orden para mostrar causa .....	762
C. Tiempo que le tomó al Tribunal Supremo resolver los casos .....	763
D. Naturaleza de los casos.....	764
1. Proporción entre recursos civiles y criminales .....	764
2. Temas jurídicos principales.....	765
E. Concordancia interna del Tribunal Supremo .....	766
F. Labor individual de los jueces y las juezas .....	767
Conclusión .....	769
Anejos .....	771

**E**L PROPÓSITO DE ESTE ARTÍCULO ES ANALIZAR LA LABOR DEL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO DURANTE EL TÉRMINO 2008-2009 PARA COMPLEMENTAR EL ANÁLISIS CRÍTICO DE LOS ARTÍCULOS POR MATERIA QUE PREPARA LA REVISTA JURÍDICA. Una mirada a las estadísticas de los casos que resuelve el Tribunal Supremo de Puerto Rico, el volumen de trabajo y la labor individual de los jueces y las juezas que integran el Tribunal, así como al nivel de concordancia entre estos y el tiempo de resolución de los casos, nos permite entender mejor cómo se lleva a cabo la delicada labor de hacer justicia en nuestro país. Este análisis nos permite proveer recomendaciones que redunden en una pronta solución de los casos y controversias, que es el interés de la ciudadanía cuyos casos llegan a nuestro más alto foro judicial.

---

\* Directora Ejecutiva del Programa de Educación Jurídica Continua y Profesora Adjunta, Escuela de Derecho, UPR. B.A., M.P.H.E. y J.D. (1975, 1977, 1986, Universidad de Puerto Rico), LL.M. (1990, Universidad de Toronto).

## INTRODUCCIÓN

El análisis estadístico que se presenta a continuación incluye los casos resueltos desde el 1 de julio de 2008 hasta el 30 de junio de 2009. En ese término, el Tribunal Supremo comenzó con la publicación de una Resolución, *In re: César A. Rosado Ramos*, emitida el 7 de julio de 2008,<sup>1</sup> en la que se reinstala al abogado al ejercicio de la abogacía. La primera Opinión publicada del Tribunal durante este término fue *Centro Unido de Detallistas, et als. v. Comisión de Servicio Público, et als.*, emitida por Federico Hernández Denton, juez presidente del Tribunal Supremo, el 11 de julio de 2008.<sup>2</sup> La última Opinión del término fue una *Per Curiam* en *In re: José A. García Ortiz*, emitida el 10 de junio de 2009.<sup>3</sup> Sin embargo, la última Resolución publicada, con la que finaliza el término, es una Resolución del Tribunal de reinstalación al ejercicio de la abogacía, *In re: Lydia I. Otero Encarnación*, publicada el 30 de junio de 2010.<sup>4</sup> Anterior a esta Resolución, se publicaron siete resoluciones del Tribunal sobre bajas voluntarias al ejercicio de la abogacía.<sup>5</sup> El aumento en las solicitudes de abogados y abogadas para darse de baja voluntariamente del ejercicio de la profesión puede estar relacionado con el hecho de que en diciembre 31 de 2009 vencía el primer término de cumplimiento con el requisito de tomar veinticuatro créditos de educación jurídica continua.<sup>6</sup>

Para el término 2008-2009, el Tribunal Supremo resolvió un total de 1,257 casos, de los cuales publicó 108 opiniones.<sup>7</sup> Los datos que se utilizan para este análisis provienen de las siguientes fuentes: (1) las Tablas de las Estadísticas del Tribunal Supremo del año fiscal 2008-2009,<sup>8</sup> (2) las estadísticas calculadas utilizando las decisiones publicadas por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en su portal de Internet,<sup>9</sup> y (3) el análisis estadístico del término 2005-2006 y de años

---

1 2008 TSPR 115.

2 2008 TSPR 116.

3 2008 TSPR 110.

4 2008 TSPR 118.

5 2008 TSPR 111 a 2008 TSPR 117.

6 Véase Reglamento del Programa de Educación Jurídica Continua, aprobado por el TSPR mediante Resolución del 8 abril de 2005, 2005 TSPR 44.

7 En total, se publicaron 199 casos, pero para este análisis se excluyen todas las resoluciones de enmienda a reglamentos, nombramiento de funcionarios o integrantes de comités del Tribunal Supremo, reinstalaciones de abogados o abogadas a la práctica de la abogacía, bajas voluntarias de abogadas o abogados al ejercicio de la profesión, extensión de términos por motivos de días feriados o concedidos, entre otras.

8 Preparadas por la Secretaría del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Agradecemos a la Secretaría del Tribunal Supremo, Lcda. Aida I. Oquendo Graulau, y al personal de Secretaría, por su colaboración en proveer los datos para este artículo.

9 La Rama Judicial de Puerto Rico, <http://www.ramajudicial.pr>.

anteriores publicados en la Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico.<sup>10</sup> A la fecha de preparación de este análisis, no están disponibles todas las estadísticas sobre los casos ante el Tribunal Supremo para los años fiscales 2006-2007 ni 2007-2008.<sup>11</sup>

Durante la mayor parte del término bajo estudio, el Tribunal Supremo estuvo funcionando con cuatro jueces y juezas. Entre el 15 de julio de 2008 y el 10 de mayo de 2009, estuvo integrado por el juez presidente Federico Hernández Denton, el juez asociado Efraín Rivera Pérez y las juezas asociadas Liana Fiol Matta y Anabelle Rodríguez Rodríguez. El juez asociado Francisco Rebollo López, luego de treinta y cinco años de servicio, veintiséis de los cuales estuvo en el Tribunal Supremo, se retiró efectivo en julio de 2008.<sup>12</sup> A partir del 10 de marzo de 2009, se integraron al Tribunal Supremo la jueza asociada Mildred G. Pabón Charneco y los jueces asociados Rafael L. Martínez Torres y Erick V. Kolthoff Caraballo.<sup>13</sup>

## I. ANÁLISIS ESPECÍFICO

### A. Casos presentados: volumen y movimiento

La Tabla 1 muestra los datos sobre los casos presentados, pendientes, reabiertos y resueltos por mes durante el año fiscal 2008-2009. También muestra el estado de los casos pendientes al final del año fiscal. Para el año fiscal 2008-2009, se presentaron en total 1,357 casos y se reabrieron diez casos.<sup>14</sup> Las únicas tablas provistas sobre los años fiscales 2006-2007 y 2007-2008,<sup>15</sup> muestran que, para el 2007-2008, se presentaron 1,446 casos y se reabrieron ocho casos y, para el 2006-2007, se presentaron 1,276 casos. En comparación con el año fiscal

---

<sup>10</sup> Véase Patricia Otón Olivieri, *Análisis Estadístico 2005-2006* (2007) (artículo no publicado, en poder de la autora), Israel O. Alicea Luciano, *Análisis Estadístico*, 75 REV. JUR. UPR 1 (2006), y Ariel Rivera Torres & Giselle Flaqué Durán, *Análisis Estadístico*, 74 REV. JUR. UPR 463 (2005), entre otros.

<sup>11</sup> Para fines comparativos, el último análisis que tenemos disponible es el de las estadísticas del Tribunal Supremo para el año fiscal 2005-2006.

<sup>12</sup> A la fecha del retiro del juez asociado Francisco Rebollo López, el Tribunal Supremo había perdido al juez asociado Jaime B. Fuster Berlingeri, quien falleció el 3 de diciembre de 2007, y, desde el 10 de abril de 2005, se había reducido el número de jueces del Tribunal con el retiro del juez asociado Baltasar Corrado del Río. Cabe señalar que ninguna de estas vacantes fueron cubiertas hasta el 10 de marzo de 2009.

<sup>13</sup> La jueza Pabón Charneco y los jueces Martínez Torres y Kolthoff Caraballo fueron nombrados por el gobernador de Puerto Rico, Luis Fortuño, el 4 de febrero de 2009, y, luego de su confirmación por el Senado de Puerto Rico, juramentaron a sus cargos en una ceremonia celebrada ante el Tribunal Supremo de Puerto Rico, el 10 de marzo de 2009.

<sup>14</sup> Véase Tabla 1. *Movimiento mensual de casos en el Tribunal Supremo, Año Fiscal 2008-2009*.

<sup>15</sup> Son las tablas sobre el Movimiento de Casos en el Tribunal Supremo, Años Fiscales 2006-2007 y 2007-2008, que se incluyen en el Anejo 1 de este artículo, provistas por la Secretaría del Tribunal Supremo.

2005-2006, en el que se presentaron 1,459 casos,<sup>16</sup> esta cantidad de casos representa 102 casos menos presentados en el 2008-2009 que los que se presentaron en el 2005-2006, o sea un 7% menos. También se presentaron menos casos que durante el término 2004-2005, en el que se presentaron 1,442.<sup>17</sup> Ciertamente, en comparación con el año inmediatamente anterior (2007-2008), se observa una reducción en el número de casos presentados (ochenta y nueve menos en el 2008-2009) y, al compararlo con los datos provistos del 2006-2007, aumentó el número de casos presentados (ochenta y un casos más).<sup>18</sup> No nos parece significativa la variación en el número de casos presentados desde el año fiscal 2004 hasta el fiscal 2009; las diferencias entre estos años no alcanzan un 10%.

El mes de mayor número de casos presentados durante el término 2008-2009 fue octubre de 2008, en el que se presentaron 149 casos, seguido por el mes de diciembre de 2008, en el que se presentaron 141 casos. En promedio, durante el año fiscal 2008-2009, se presentaron 113 casos mensuales. Los meses en los que menos casos se presentaron fueron noviembre, con 71 casos; febrero, con 90, y enero, con 94.

La Tabla 2 presenta el Movimiento de Casos Civiles y Criminales del Año Fiscal 2008-2009. Durante el término 2008-2009, el Tribunal comenzó su labor con 620 casos pendientes del término anterior.<sup>19</sup> Para el año 2007-2008, el Tribunal comenzó su labor con 377 casos;<sup>20</sup> para el 2006-2007 con 442<sup>21</sup> y para el 2005-2006 con 561 casos pendientes.<sup>22</sup> Resulta significativo que, para el año fiscal 2008-2009, habían quedado pendientes del término anterior 243 casos más que los que estaban pendientes al comienzo del término 2007-2008. Este aumento representa un 64.4% más que los casos pendientes en el término inmediatamente anterior al término bajo estudio. Se cambió la tendencia en la reducción de casos pendientes al comenzar un año fiscal que se observa en los datos provistos entre los años 2005-2006, 2006-2007 y 2007-2008. Esto podría explicarse al con-

---

16 Véase Otón Olivieri, *supra* nota 10.

17 Cabe señalar que, según los datos provistos por la Secretaría del Tribunal Supremo, durante el año 2004-2005, se presentaron 1,442 casos nuevos. Sin embargo, según los datos obtenidos para el Análisis del Término 2004-2005, el total de casos nuevos presentados fue de 1,429. Alicea Luciano, *supra* nota 10, en la pág. 4. Para este artículo, mencionamos ambos números ante la imposibilidad de corroborar cuál de los dos datos es el correcto.

18 Véanse Tablas A y B, incluidas en el Anejo.

19 Véase Tabla 2. *Movimiento de Casos Civiles y Criminales, Año Fiscal 2008-2009*.

20 Véanse Tablas A y B, incluidas en el Anejo.

21 *Id.*

22 Otón Olivieri, *supra* nota 10. En las tablas iniciales provistas por la Secretaría del Tribunal para el término 2005-2006, se indicó que 587 era el número de casos pendientes al inicio de dicho término. Sin embargo, al comparar estos datos con los datos del 2004-2005, de allí surge un total de 561 casos pendientes. En una Tabla de Movimiento de Casos que resume los datos del 2004-2005 al 2008-2009, se indica que, para el 2005-2006, se comenzó con 526 casos pendientes. Para efectos de este artículo, estamos utilizando el total de 561 casos pendientes, ante la imposibilidad de corroborar cuál de los tres datos suministrados es el correcto.

siderar que, desde enero de 2008, el Tribunal estaba integrado por solamente cinco jueces y juezas, y luego, para la mayoría de los meses del año fiscal 2008-2009, estuvo integrado por cuatro jueces y juezas. Durante los términos en los que se comenzó a observar la tendencia de reducción de casos pendientes al comienzo del año fiscal, el Tribunal contaba con, por lo menos, cinco o seis jueces y juezas.

De los 620 casos pendientes al comienzo del año fiscal 2008-2009, indicados antes, 161 (26%) estaban sometidos, o sea listos, para ser resueltos por haberse presentado todos los documentos (alegatos o comparecencias), y la mayoría, 459 casos o el 74%, estaban en trámites de perfeccionamiento.<sup>23</sup> Según se indicó antes, para este término se presentaron 1,357 casos y se reabrieron diez casos. El volumen de trabajo del Tribunal para el término 2008-2009 fue de 1,987 casos, de los cuales el 68.2% eran casos nuevos, el 31.2% eran casos pendientes al inicio del término y el 0.5% del volumen correspondía a casos reabiertos.<sup>24</sup> El volumen de trabajo de los términos anteriores fluctuó entre 1,831 casos para el 2007-2008,<sup>25</sup> 1,718 para el 2006-2007,<sup>26</sup> 2,020 para el 2005-2006<sup>27</sup> y 1,856 para el 2004-2005.<sup>28</sup> De todos los términos indicados antes, el volumen de trabajo del Tribunal para el término 2008-2009 se aproxima más, aunque es menor, al del término 2005-2006. Esto puede explicarse con los datos que muestran que se presentaron menos casos durante el término bajo estudio, a pesar de tener un número mayor de casos pendientes que en los términos anteriores al comenzar el año fiscal.

Para el término 2008-2009, el Tribunal Supremo resolvió un total de 1,257 casos, que representan un 63.2% del volumen de casos que tuvo ante su consideración.<sup>29</sup> En comparación con el año fiscal 2007-2008, en el que se resolvieron 1,211 casos, que representan un 66% del volumen de casos, la diferencia porcentual entre estos años es de sólo 0.3%.<sup>30</sup> Al compararlo con el año fiscal 2006-2007, en el que se resolvieron 1,341 casos, que representan un 78% del volumen de casos,<sup>31</sup> la diferencia es de casi un 15% menos casos resueltos del volumen en el 2008-2009 que los que se resolvieron en el 2006-2007. Al compararlo con el año fiscal 2005-2006, en el que se resolvieron 1,529 casos que representan el 75.6% del volumen de casos de ese año, para el término bajo estudio se resolvieron 12.4% menos casos del volumen que los que se resolvieron para el 2005-2006.

---

23 Véase Tabla B, incluida en el Anejo.

24 Véase Tabla 2, *supra* nota 19.

25 Véanse Tablas A y B, incluidas en el Anejo.

26 *Id.*

27 Otón Olivieri, *supra* nota 10.

28 Alicea Luciano, *supra* nota 10.

29 Véase Tabla 2, *supra* nota 19.

30 Véase Tablas del Anejo.

31 *Id.*

Estas comparaciones ilustran que, para el término bajo estudio, el Tribunal resolvió menos casos que durante los tres años fiscales anteriores.

Según se indica en el Análisis del Término correspondiente al 2005-2006, “[d]esde el término o año fiscal 1981-82 hasta el 2005-2006, el promedio de los porcientos [sic] de resolución de casos fue de 69%, este promedio se ve afectado por los porcientos [sic] bajos de los años 1992-93 (53.7%), 1990-91 (57.7%), 1995-96 (60.3%) y 1991-92 (60.5%); además de los porcientos altos de los años 1981-82 (86.4%), 1982-83 (85.2%) y 1983-84 (85.1%)”.<sup>32</sup> El término 2008-2009 está por debajo de dicho promedio con un por ciento de resolución de 63.2%, al igual que el término del 2007-2008. Los otros dos términos, 2005-2006 y 2006-2007, están por encima de dicho promedio.

El año fiscal 2008-2009 culminó con 730 casos pendientes.<sup>33</sup> De éstos, solamente el 18.5% (135 casos) quedaron sometidos al Tribunal para su resolución, en contraste con la mayoría, 81.5% (595 casos), que estaba en trámite de perfeccionamiento.<sup>34</sup> Para el término anterior, 2007-2008, quedaron pendientes 620 casos, de los que un 26% (161 casos) fueron sometidos al Tribunal para su resolución y un 75% (459 casos) estaban en trámite de perfeccionamiento.<sup>35</sup> Durante el término 2006-2007, quedaron pendientes 376 casos de los que un 38% (143 casos) fueron sometidos al Tribunal y un 62% estaban en trámite de perfeccionamiento.<sup>36</sup> El último término con el que estamos comparando el término objeto de este trabajo es el 2005-2006. Para dicho término, quedaron pendientes 491 casos; un 25% de estos (123) quedó sometido para su resolución y el 75% (368) quedó en etapa de perfeccionamiento.<sup>37</sup> Al comparar el porcentaje de casos que quedaron sometidos al Tribunal, se observa que, durante el 2008-2009, este porcentaje fue menor que para los demás años fiscales con los que estamos comparando este año fiscal. El índice de congestión fue de 37%; o sea que los 730 casos pendientes al finalizar el término 2008-2009 representan más de una tercera parte de los casos activos (1,987) que tuvo el Tribunal ese año. Respecto a los casos que quedan en trámite de perfeccionamiento, este es un asunto relacionado con la atención del despacho de casos. Entendemos que este asunto también podría verse afectado por el número menor de jueces y juezas que integraban el Tribunal en la mayoría de los meses del término. No fue hasta los últimos tres meses y medio del término bajo estudio que el Tribunal contó con sus siete jueces y juezas.

---

32 Otón Olivieri, *supra* nota 10.

33 Alicea Luciano, *supra* nota 10.

34 *Id.*

35 Véase Tabla 2, *supra* nota 19.

36 *Id.*

37 Véase Tablas del Anejo.

Para el término 2008-2009, el Tribunal alcanzó un índice de resolución de 92%.<sup>38</sup> Este índice por debajo de cien lo que significa es que el Tribunal resolvió menos casos de los que se presentaron durante el término bajo estudio. El Tribunal alcanzó un índice de resolución de 84% para 2007-2008; 105% para 2006-2007 y 104.8% para el 2005-2006. La reducción observada en el índice de resolución para los años fiscales 2007-2008 y 2008-2009, por debajo de cien, coincide con los años en los que el Tribunal tuvo una reducción en el número de sus integrantes.<sup>39</sup> Cabe señalar que, según surge de la Tabla 3, “el índice de resolución más alto de 114.8 lo logró el Tribunal durante el término de 1994-95. Mientras que de la misma tabla surge que el índice de resolución más bajo de 88.1 fue durante el término de 1997-98”.<sup>40</sup> El índice del término 2008-2009 está sólo unos cuatro puntos porcentuales por encima del índice más bajo alcanzado por el Tribunal desde el 1981-1982 y unos veintitrés puntos porcentuales por debajo del índice más alto alcanzado por el Tribunal, que fue para el 1994-1995.

#### *B. Disposición y proporción de los recursos*

La Tabla 4. *Casos Resueltos por Recurso y Disposición*, muestra la acción tomada por el Tribunal por tipo de recurso. En términos generales, la acción o disposición que mayormente tomó el Tribunal respecto a los recursos ante su consideración fue la de denegar o declarar no ha lugar el recurso. De los 1,257 casos resueltos por el Tribunal para el 2008-2009, un 77% fueron denegados. La mayoría de los recursos denegados (84%) fueron recursos de certiorari en el área civil. Un 13% de los recursos denegados fueron de certiorari en el área criminal. Los datos muestran que se denegaron veintiocho apelaciones, lo que entendemos que significa que se presentaron como apelaciones, pero realmente eran certioraris que pueden ser, procesalmente, declarados no ha lugar o denegados por el Tribunal.<sup>41</sup> Estas apelaciones (realmente certioraris) representan un 3% de los recursos denegados.

De los casos en los que el Tribunal tomó alguna acción y emitió una Sentencia u Opinión, en un 7.2% de éstos se revocó la sentencia recurrida; en un 2.5% se confirmó la misma y sólo en un 0.48% se modificó ésta. Los datos de la Tabla 4 muestran un nivel muy bajo de desestimación de los recursos atendidos, un 0.16%, pero en un 3.9% se dispuso de los recursos mediante el desistimiento o

---

<sup>38</sup> Véase Tabla 3. *Índices de Resolución por Término desde 1981-1982 hasta 2008-2009*.

<sup>39</sup> De una parte, al fallecimiento del juez Fuster Berlingerí, en diciembre de 2007, el juez Corrada del Río, ya se había retirado, en abril de 2005, por lo que eran dos las vacantes. Posteriormente, tras el retiro del juez Rebollo López, ninguna de las vacantes anteriores se había cubierto, por lo que, entonces, con este retiro, el Tribunal se redujo en el 2008 a cuatro jueces y juezas.

<sup>40</sup> Otón Olivieri, *supra* nota 10.

<sup>41</sup> Si se trata de recursos de apelación, en lugar de certioraris, el Tribunal viene obligado a atender el recurso y no tiene disponible el mecanismo del no ha lugar para disponer de éstos, sino que debe emitir una sentencia u opinión.

archivo. Estos datos también muestran que la disposición mayor de los casos atendidos por el Tribunal fue en la clasificación de “otra” (9%). En esta categoría, se incluyen ochenta y seis casos de conducta profesional, lo que podría explicar el porcentaje de casos en los que se utiliza esta disposición. Los casos de conducta profesional son de la jurisdicción disciplinaria del Tribunal y éste tiene a su disposición varias alternativas para disponer de los mismos que no están disponible para otros recursos o casos. Por ejemplo, en la Tabla 4 se observa que veintisiete casos de conducta profesional fueron desistidos o archivados; éstos representan 55% del total de los casos desistidos o archivados. En total, el Tribunal atendió, para el 2008-2009, 112 casos de conducta profesional, los que representan un 9% del total de casos atendidos por el Tribunal.

En materia de su jurisdicción original, el Tribunal atendió nueve recursos de mandamus, de los que el 22.2% fueron denegados y el 78% fueron resueltos mediante otras disposiciones. También de su jurisdicción original, el Tribunal atendió seis recursos gubernativos y 17% de estos fueron denegados. De los cuatro recursos atendidos, en tres de éstos (50%) se revocó la determinación del Registrador(a) de la Propiedad recurrida y en uno de estos (17%) se confirmó la misma.<sup>42</sup> Las estadísticas no indican la disposición de uno de estos recursos (16.6%).

En cuanto a la disposición de la mayoría de los casos ante su consideración por la vía del no ha lugar, éste es el modo consistentemente utilizado por el Tribunal. No se puede comparar con los años fiscales 2006-2007 y 2007-2008, ya que en las Tablas provistas<sup>43</sup> no están disponibles los datos individuales para esta disposición de recursos, sino que se subsumió en la categoría de “otras disposiciones”, que para esos años incluye: casos desistidos o archivados, desestimados y denegados.<sup>44</sup>

#### 1. Recursos discrecionales: probabilidad de que se expida un recurso

Como se indicó antes, el Tribunal tuvo ante su consideración 927 recursos de certiorari en el área civil y 153 en el área penal, además de veintiocho apelaciones, que fueron denegadas, por lo que entendemos que se presentaron como apelaciones, pero eran realmente recursos de certiorari. Del total de 1,108 recursos de certiorari (civil y penal) y las veintiocho “apelaciones”, el 87% fueron denegados o declarados no ha lugar (962 recursos).<sup>45</sup> Estos recursos discrecionales denegados representan el 76.5% del total de casos resueltos por el Tribunal du-

---

<sup>42</sup> A pesar de que la Tabla 4 indica que se atendieron seis recursos gubernativos, para uno de éstos no se indica cuál fue la disposición o acción tomada.

<sup>43</sup> Incluidas en el Anejo.

<sup>44</sup> Véase nota 3 de las dos Tablas incluidas en el Anejo.

<sup>45</sup> Véase Tabla 4.

rante el término 2008-2009. Al igual que para otros términos, la mayoría de los recursos discrecionales son denegados por el Tribunal.

Por ejemplo, para el término 2004-2005, un 85.7% de los recursos de certiorari fueron denegados, lo que, al compararse con el 89.6% del término 2005-2006,<sup>46</sup> representa un aumento de cuatro puntos porcentuales en la desestimación de estos recursos. Luego, durante el término 2006-2007, se resolvieron 1,264 recursos de certiorari civil y penal, junto a 101 recursos de apelación. De éstos, según surge de la Tabla A,<sup>47</sup> se tomó otra disposición (o sea, se desistió, archivó, desestimó o denegó) en un total de 1,069 recursos. Estos representan el 80% de los casos resueltos por el Tribunal en ese término. Claro está que la limitación que tiene este dato es que no se provee el detalle de cuántos fueron denegados o declarados no ha lugar.

Para el término 2007-2008, ocurre la misma situación. De la Tabla B<sup>48</sup> surge que se resolvieron 1,024 recursos de certiorari civil y penal, junto a setenta y siete recursos de apelación. El total de estos recursos en los que se tomó otra disposición (o sea se desistió, archivó, desestimó o denegó, según explicamos antes) fue de 929 recursos, que representan el 77% de los casos resueltos por el Tribunal ese término.

En términos de probabilidad, la tendencia mostrada por los datos del Tribunal es que la mayoría de los recursos discrecionales son denegados. La tendencia ha fluctuado entre el 87% para el 2008-2009, 84.4% para el 2007-2008, 84.6% para el 2006-2007, 89.6% para el 2005-2006 y 85.7% para el 2004-2005. No es posible explicar las razones para este porcentaje tan alto de denegatoria de los recursos, porque las resoluciones que disponen de estos casos no se publican a menos que estén acompañadas de algún voto particular o de alguna opinión de alguno de los jueces o las juezas que integran el Tribunal Supremo. De los datos provistos no surge claramente si, durante el término 2008-2009, en alguno de los recursos denegados se emitió alguna orden de mostrar causa. Al parecer, no fue así, toda vez que la categoría de "Orden M/C" de la Tabla 6 excluye los casos clasificados bajo otras categorías, incluyendo la categoría de Otras Disposiciones.<sup>49</sup> Del total de 927 recursos de certiorari civil resueltos, en catorce de éstos, o sea solamente un 1.5%, se emitió una orden para mostrar causa. En el área penal, en solamente un recurso de certiorari de los 153 resueltos (0.6%) se emitió dicha orden.

---

<sup>46</sup> Véase Alicea Luciano, *supra* nota 10, en la pág. 6; Otón Olivieri, *supra* nota 10.

<sup>47</sup> Véase Tabla A del Anejo.

<sup>48</sup> Véase Tabla B del Anejo.

<sup>49</sup> Véase Tabla 6. *Movimiento de Casos en el Tribunal Supremo 2008-2009*.

## 2. Recursos discrecionales expeditos: disposición

El Tribunal Supremo expidió, para el término 2008-2009, 116 recursos de certiorari civil, que representan el 12.5% de los recursos de certiorari que tuvo ante su consideración. De los recursos de certiorari civil que quedaron pendientes, un 22.4% (88) quedó sometido para la consideración del Tribunal, y la mayoría, 77.5% (304) quedó en trámite de perfeccionamiento. El 70.3% del volumen de recursos de certiorari civil fue resuelto, aunque en la sección anterior se indicó que la mayoría de los recursos son denegados. La menor proporción de éstos, un 8.1%, fueron resueltos en los méritos. Esto incluye, mediante orden para mostrar causa, sentencia por Regla 50 o que estaban sometidos.<sup>50</sup> De los recursos de certiorari civil que se resolvieron mediante sentencia u opinión (noventa y seis en total), en setenta y un de éstos (74%) se revocó la sentencia o resolución recurrida.<sup>51</sup> En veintiún recursos (22%), se confirmó la sentencia o resolución recurrida y en cuatro recursos (4.1%) se modificó el dictamen recurrido.<sup>52</sup>

En el área penal, el Tribunal Supremo expidió treinta recursos de certiorari de un total de 153 atendidos, un 20%. De los recursos resueltos mediante sentencia u opinión, en un 27% se revocó el dictamen recurrido, al igual que en un 27% se confirmó el mismo. Solamente en un 7% se modificó el dictamen recurrido.<sup>53</sup>

Como se indicó antes, la mayoría de los recursos de certiorari civil se deniegan o declaran no ha lugar y, de los que se atendieron en el 2008-2009, un 30% quedó pendiente, ya sea sometido (22.4%) o como queda la mayoría (77.5%) en trámite de perfeccionamiento.<sup>54</sup> En cuanto a los recursos de certiorari penal, la mayoría de éstos (80.4%) se deniega o declara no ha lugar, y, de los que se atendieron en el 2008-2009, un 55% quedó pendiente, ya sea sometido (10%) o, como quedan también la mayoría de los recursos de certiorari en el área penal, en trámite de perfeccionamiento (90%).<sup>55</sup> Podría ser preocupante el hecho de que tantos recursos de certiorari en el área penal queden pendientes, por la naturaleza del interés protegido del que tratan estos recursos. Observamos que, proporcionalmente, son más los casos penales que quedan pendientes que los civiles; 30% en lo civil versus 55% en lo penal.

---

<sup>50</sup> *Id.*

<sup>51</sup> Véase *Tabla 4. Casos resueltos por Recurso y Disposición 2008-2009.*

<sup>52</sup> *Id.*

<sup>53</sup> *Id.*

<sup>54</sup> Véanse *Tabla 4. Casos resueltos por Recurso y Disposición 2008-2009*, y *Tabla 6. Movimiento de Casos en el Tribunal Supremo 2008-2009.*

<sup>55</sup> *Id.*

### 3. Jurisdicción obligatoria: apelaciones civiles

De la Tabla 4 surge que el Tribunal, para el término 2008-2009, resolvió cuarenta y un recursos de apelación. De éstos, como se señaló antes, se denegaron veintiocho (68.3%), lo que indica que, aunque fueron denominadas apelación, se trataba realmente de recursos de certiorari. De los trece que fueron atendidos mediante sentencia u opinión, en ocho de éstos (19.5%) se revocó el dictamen apelado; en uno de éstos, se confirmó (2.4%); en dos de éstos, el recurso fue desistido o archivado; en los restantes dos, se tomó otra medida. En dos de las apelaciones, se emitió orden para mostrar causa y una se resolvió mediante sentencia por Regla 50. Otras cuatro fueron sometidas, lo que significa que se siguieron los trámites ordinarios de la apelación, conforme al Reglamento del Tribunal Supremo.<sup>56</sup>

De los datos provistos por el Tribunal, se puede colegir que la mayoría de las apelaciones atendidas en el 2008-2009 no eran verdaderamente apelaciones, ya que las mismas fueron denegadas (68.3%).

### 4. Proporción entre los recursos

Surge de la Tabla 6 que de los 1,257 casos resueltos por el Tribunal Supremo para el término 2008-2009, 190 fueron resueltos en los méritos. Estos representan un 15% de los casos resueltos.<sup>57</sup> Para el término 2007-2008, se resolvieron 261 casos en los méritos (21.5%); para el término 2006-2007, 233 casos (17.4%); para el 2005-2006, se resolvieron en los méritos 267 casos (17.4%).<sup>58</sup> La mayoría de los casos resueltos en los méritos para el término bajo estudio fueron casos de conducta profesional, los que representan un 42.1% de los 190. A estos casos le siguen los recursos de certiorari civil, que representan un 39.5%.<sup>59</sup> Estas cifras llaman la atención cuando se observa que, del volumen de trabajo que tuvo ante sí el Tribunal Supremo en este término, la mayor parte de dicho volumen lo constituyeron los recursos de certiorari civiles, con 1,319 casos a ser considerados, y 340 los certiorari en el área penal versus 134 casos de conducta profesional.<sup>60</sup>

También, durante el término 2008-2009, el Tribunal resolvió en los méritos cuatro recursos gubernativos y dos recursos de certificación.<sup>61</sup>

---

<sup>56</sup> Tabla 4. Casos resueltos por Recurso y Disposición Año Fiscal 2008-2009.

<sup>57</sup> Tabla 6. Movimiento de Casos en el Tribunal Supremo Año Fiscal 2008-2009.

<sup>58</sup> Véanse Tablas A y B del Anejo.

<sup>59</sup> Tabla 6. Movimiento de Casos en el Tribunal Supremo Año Fiscal 2008-2009.

<sup>60</sup> *Id.*

<sup>61</sup> *Id.*

### 5. Orden para mostrar causa

Para el término 2008-2009, el Tribunal emitió órdenes para mostrar causa en setenta y nueve de los casos resueltos, que representan 6.3% del total de los casos resueltos. La mayoría de los casos en los que se emitió esta orden fueron casos de conducta profesional, o sea sesenta y dos casos, para un 78.5% del total de los casos en los que se emitió la referida orden. Para este término, ni en las únicas tablas provistas a la fecha de este escrito sobre los términos 2007-2008 y 2006-2007,<sup>62</sup> contrario a términos anteriores, no se provee la estadística que nos permita analizar el curso decisorio posterior a la orden de mostración de causa. Hasta el término 2005-2006, se observaba una “reducción en el número de recursos expedidos después de una orden de mostrar causa de más de la mitad de los que se expidieron durante los términos desde el 2003 hasta el 2005”.<sup>63</sup>

En cuanto a los recursos de certiorari, tanto civil como penal, resueltos durante el término estudiado, se emitió orden para mostrar causa solamente en 1.5% y 0.6%, respectivamente.<sup>64</sup>

En el término 2007-2008, se utilizó la orden para mostrar causa en cien casos (8.25%) de los 1,211 casos resueltos ese año fiscal. La mayoría de éstos (52%) fueron, al igual que en el término 2008-2009, casos de conducta profesional. En solamente 4.5% de los certioraris civiles y 4.4% de los certioraris penales se utilizó dicha orden.<sup>65</sup>

De otra parte, para el término 2006-2007, se utilizó la orden para mostrar causa en 4.2% (cincuenta y siete) de los casos resueltos ese término (1,341). De éstos, contrario al término bajo estudio y al término 2007-2008, la mayoría de las órdenes para mostrar causa se emitieron en certioraris civiles, treinta y cuatro casos (60%). Solamente en un 21% de los casos de conducta profesional se emitió esta orden y en 14% de los certioraris penales. Como este aumento en las órdenes de mostrar causa en los casos de conducta profesional coincide con un alza en el número de casos de este tipo durante estos años, entendemos que dicho aumento puede explicar la utilización de este mecanismo que tiene a su disposición el Tribunal. La tendencia de aumento en estos casos fluctúa desde ochenta y tres casos de conducta profesional a ser considerados para el 2006-2007, 134 para el 2007-2008 y 134 para el 2008-2009.<sup>66</sup>

En los únicos casos en los que la probabilidad de que se emita una orden para mostrar causa es mayor que la probabilidad de que no se emita es en los casos de conducta profesional. En términos generales, sin distinción de recurso, pero

---

62 Nos referimos a las Tablas A y B del Anejo.

63 Véase nota 10 de este escrito.

64 Véase Tabla 6.

65 Véase Tabla B del Anejo.

66 Véase Tablas A y B del Anejo y Tabla 6.

excluyendo los casos de conducta profesional, es mayor la probabilidad de que el caso se resuelva sin emitirse esta orden.<sup>67</sup>

### C. Tiempo que le tomó al Tribunal Supremo resolver los casos

Como en años anteriores, los datos para esta sección se obtienen de los casos publicados en el portal de la Rama Judicial.<sup>68</sup> El cálculo del tiempo que le toma al Tribunal resolver los casos se hace utilizando el año de presentación del caso ante la Secretaría del Tribunal y su fecha de resolución. Los datos recopilados se presentan en la *Tabla 7. Año de Presentación ante el Tribunal Supremo de los Casos Resueltos Publicados Término 2008-2009*.<sup>69</sup> Los datos incluyen la información de las sentencias o resoluciones publicadas, porque incluyen alguna expresión de alguno o alguna de los y las integrantes del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Se excluyen del análisis de estos datos las resoluciones de reinstalación o readmisión al ejercicio de la abogacía, bajas voluntarias de la profesión, *nunc pro tunc* (para corregir el texto de las decisiones), extensión de términos por días feriados, enmiendas a reglamentos, nombramiento o despedida de integrantes de comités del Tribunal o de funcionarios y funcionarias, composición de salas de verano, entre otras de naturaleza similar.

Entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2008, la mitad del término bajo estudio, se publicaron cincuenta y seis casos resueltos mediante opinión o sentencia. De dichos casos, se resolvió uno (2%) que había sido presentado en el 1999. Este es el caso más antiguo ante el Tribunal Supremo, resuelto mediante sentencia u opinión publicada durante el término bajo estudio, lo que representa un 0.8% de los casos resueltos entre julio de 2008 a junio de 2009. El mismo tardó nueve años en ser resuelto.<sup>70</sup> Para el término 2005-2006, el caso más antiguo de los resueltos y publicados por el Tribunal Supremo tardó diez años en resolverse.<sup>71</sup>

De julio a diciembre de 2008, la mayor parte de los casos resueltos publicados, veintiséis casos (46.4%), se presentaron ante el Tribunal en el 2007; trece casos se presentaron en el 2006 (23.2%); diez casos se presentaron en el 2008 (18%); tres casos en el 2003 (5.3%); dos casos en el 2004 (3.5%) y un caso en el 2005 (2%).<sup>72</sup> En resumen, hasta diciembre de 2008, la primera mitad del tér-

---

<sup>67</sup> De todas formas, para el término 2005-2006, concluimos que, si en un recurso se expide una orden para mostrar causa, las estadísticas muestran que lo más probable es que el recurso sea desestimado (en proporción cinco a uno). Otón Olivieri, *supra* nota 10.

<sup>68</sup> Véase Opiniones de 2008 y 2009, en [www.ramajudicial.pr](http://www.ramajudicial.pr).

<sup>69</sup> Véase Tabla 7.

<sup>70</sup> *Id.*

<sup>71</sup> Véase Otón Olivieri, *supra* nota 10.

<sup>72</sup> Véase Tabla 7.

mino, un caso podía tomar desde un año hasta nueve años en resolverse, aunque casi la mitad se resolvía a los dos años de su presentación.

Entre el 1 de enero y el 31 de junio de 2009, la segunda mitad el término bajo estudio, se publicaron sesenta casos resueltos mediante opinión o sentencia. De éstos, los casos más antiguos se presentaron en el 2004 (cuatro casos, 6.6%). La mayoría de los casos resueltos entre enero y junio de 2009 se presentaron en el 2008: veinticuatro casos (40%). Otros dieciocho casos se presentaron en el 2007 (30%); siete casos en el 2006 (11.6%); cuatro casos en el 2005; cuatro casos en el 2004 (6.6% cada año) y tres casos en el mismo 2009 (5%).<sup>73</sup> Para el período del término entre enero y junio 2009, o sea la mitad del término, un caso podía tomar entre un año y cinco años en resolverse.

#### D. Naturaleza de los casos

##### 1. Proporción entre recursos civiles y criminales

Los datos que se incluyen en esta sección surgen de las *Tablas 2. Movimiento de Casos Civiles y Criminales Año Fiscal 2008-2009*, y la *Tabla 4. Casos Resueltos por Disposición y Recurso Año Fiscal 2008-2009*. Se corrobora que, para el término 2008-2009, al igual que para términos pasados, la mayoría de los casos presentados y reabiertos, además de los casos pendientes del término anterior, son casos de naturaleza civil. La proporción del total de casos activos (recursos de certiorari provenientes del Tribunal de Apelaciones) fue de 1,319 civiles y 349 criminales. En términos porcentuales, los casos civiles representaron un 66.3% de los casos activos del Tribunal Supremo durante el término bajo estudio versus los casos penales, que representaron un 17%.

Estos datos son similares cuando se comparan con los datos de los términos del 2005 hasta el 2008. Por ejemplo, para el 2005-2006, la mayoría de los casos presentados y reabiertos fueron de naturaleza civil, un 89.78% (1,284 casos), versus un 10.22% de naturaleza criminal (175 casos).<sup>74</sup> En el 2006-2007, la proporción entre casos civiles y casos criminales fue de 1,109 casos civiles a ser considerados, para un 64.5%, versus 353 casos criminales, para un 20.5%.<sup>75</sup> Finalmente, para el término 2007-2008, la proporción fue de 1,188 casos civiles (64.8%) versus 349 casos criminales (19%). No se observa diferencia significativa en la proporción de casos civiles y criminales desde el 2006 hasta el 2009 que amerite mayor comentario, excepto recordar que el nuevo Código Penal del 2005 entró en vigor en el 2006, lo que podría explicar un aumento en años recientes en la presentación de recursos de certiorari en el área penal. A pesar de ello, los casos de natu-

---

73 Véase Tabla 7.

74 Véase Otón Olivieri, *supra* nota 10.

75 Véanse Tablas del Anejo.

raleza civil continúan siendo los que más se presentan ante la consideración del Tribunal y los que más atiende el Supremo.<sup>76</sup>

## 2. Temas jurídicos principales

Para el análisis de esta sección se utilizaron los casos publicados (opiniones, sentencias y resoluciones) en la página de la red de la Rama Judicial.<sup>77</sup> El total de casos publicados, excluyendo las resoluciones, fue de 116. Cuando se añaden las resoluciones, el total aumenta a 199.<sup>78</sup> De los casos publicados, excluyendo las resoluciones, el Tribunal publicó cincuenta y siete casos *Per Curiam* relacionados con el tema de conducta profesional o ética, que representan un 49% de los casos publicados.

En el área de Derecho Administrativo, el Tribunal Supremo resolvió, durante el término 2008-2009, un total de trece casos, que representan 10.4% del total de casos publicados. En el área de Procedimiento Criminal, se publicaron diez casos, que representan un 8% del total. En las áreas de Obligaciones y Contratos, y de Procedimiento Civil, el Tribunal publicó seis casos en cada área, cada una representando 4.8% del total. En las áreas de Derecho Constitucional, Derecho Laboral, Derecho Registral Inmobiliario y Derecho Penal,<sup>79</sup> el Tribunal publicó cuatro casos en cada materia, cada una representando 3.2% del total.

Otros temas jurídicos trabajados por el Tribunal Supremo durante el término bajo estudio fueron: Derecho Probatorio (dos casos, 1.6%), Derechos Reales (2 casos, 1.6%), Daños y Perjuicios (un caso, 0.8%), Sucesiones (un caso, 0.8%), Derecho de Familia (un caso, 0.8%) y Sociedades y Corporaciones (un caso, 0.8%).

Durante el término bajo estudio, el Tribunal publicó nueve sentencias, que representan un 7.7% de los casos publicados (excluyendo las resoluciones). En dos de las resoluciones (22.2%), el Tribunal confirmó la sentencia del Tribunal de Apelaciones por encontrarse igualmente dividido. En uno de los casos se trató el tema de Derecho Laboral y el derecho a la mesada de empleados cesanteados y en el otro se trató el tema de la comunidad de bienes.<sup>80</sup> En la primera, la sentencia se publica por contener una Opinión de Conformidad de la jueza Fiol Matta, a la que se unió el juez Rivera Pérez, y una Opinión Disidente de la jueza Rodrí-

---

<sup>76</sup> Habrá que estudiar las estadísticas de los próximos términos para verificar si la aprobación de las nuevas Reglas de Evidencia de 2009 tendrán algún efecto en la naturaleza de la proporción de casos que se presentan ante el Tribunal Supremo que conlleven la interpretación de las mismas.

<sup>77</sup> Véase [www.ramajudicial.pr](http://www.ramajudicial.pr), Sección de Opiniones por Año.

<sup>78</sup> Véase Tabla 8. Casos publicados por Mes, Término 2008-2009.

<sup>79</sup> En esta área se incluye un caso: Pueblo v. APS Healthcare of Puerto Rico, 2009 TSPR 11, que trata sobre la interpretación de la Ley de Salud Mental de Puerto Rico de 2000, 24 LPRA §§ 6152-6166g (Supl. 2009).

<sup>80</sup> Véanse Vélez Cortés v. Baxter Healthcare Corp., 2009 TSPR 45, y Meléndez Berríos v. Maldonado Dieppa, 2009 TSPR 84, respectivamente.

guez Rodríguez, a la que se unió el juez presidente Hernández Denton. En la segunda, la jueza Rodríguez Rodríguez emitió una Opinión de Conformidad, a la que se unieron el juez presidente Hernández Denton y el juez Rivera Pérez. El juez Martínez Torres disintió sin opinión, pero hizo unas expresiones a las que se unieron la jueza Fiol Matta y el juez Kolthoff Caraballo.

Las restantes siete Sentencias trataron los temas de Daños y Perjuicios (con Opinión Disidente del juez Rebollo López), Derecho Administrativo (con Opinión Disidente del juez Rivera Pérez), Procedimiento Criminal, Ley de Menores, Ley Electoral (con Opinión Disidente de la jueza Rodríguez Rodríguez), Sucesiones (con Opinión Disidente del juez Rivera Pérez) y Derecho Constitucional (con Opinión de Conformidad de la jueza Rodríguez Rodríguez y Opinión Concurrente del juez presidente Hernández Denton).<sup>81</sup>

Respecto a las ochenta y tres resoluciones publicadas por el Tribunal Supremo durante el término 2008-2009, éstas representan un 41.7% del total de opiniones, sentencias y resoluciones publicadas.<sup>82</sup> De éstas, un 38.5% (treinta y dos) fueron resoluciones de reinstalación a la práctica de la profesión (abogacía y notaría o una de las dos). Las restantes cincuenta y una resoluciones publicadas representan un 61.4% del total. La mayoría de dichas resoluciones son de baja voluntaria de la profesión de abogado o abogada (treinta y cuatro resoluciones, para un 66.6% de las cincuenta y una otras resoluciones). Otros temas de los que tratan las restantes diecisiete resoluciones son: resoluciones con votos particulares, con voto disidente, enmienda a reglamentos, para atender emergencia de huracán, extensión de términos, aprobación de Reglas de Evidencia, designación de integrantes de la Comisión de Reputación, con voto particular disidente en reconsideración, enmienda *nunc pro tunc* y designación de las Salas de Verano.

#### *E. Concordancia interna del Tribunal Supremo*

Para el término 2008-2009, el Tribunal Supremo resolvió, en total, 107 casos mediante Opinión, que representan 53.7% del total de casos publicados. De estas opiniones, cincuenta casos fueron mediante Opinión firmada por alguno o alguna de sus integrantes. Las mismas representan un 25.1% del total de casos publicados. La mayoría de las opiniones emitidas por el Tribunal en este término fueron cincuenta y siete *Per Curiam* (28.6%). Las nueve Sentencias emitidas por el Tribunal representan un 4.5% del total.<sup>83</sup>

---

<sup>81</sup> Refiérase a León Flores v. Hospital Universitario, 2008 TSPR 127; Camacho Huertas v. Compañía de Turismo, 2008 TSPR 157; Pueblo v. Nieves Hernández, 2008 TSPR 162; Pueblo en interés del menor J.E.T.A., 2008 TSPR 163; Partido Popular Democrático, Comité Municipal de Orocovis v. Comité Local de Elecciones, 2008 TSPR 166; Cintrón Pou v. ELA, 2008 TSPR 193, y Aponte Hernández v. Riera, 2009 TSPR 4, respectivamente.

<sup>82</sup> Véase [www.ramajudicial.pr](http://www.ramajudicial.pr), Sección de Opiniones por Año.

<sup>83</sup> *Id.*

En promedio, considerando los nueve términos anteriores al término 2005-2006, el Tribunal resolvió un 43% de los casos mediante Opinión *Per Curiam* y 57% mediante ponencias firmadas. Para el término 2005-2006, el Tribunal se apartó de ese promedio, aumentando el número de opiniones en ambas categorías, aunque no de manera significativa.<sup>84</sup> Para el término 2008-2009, el Tribunal también se apartó de estos promedios, pero esto se debió a que se redujo el número de casos resueltos publicados en ambas categorías.

Para este término, el Tribunal también emitió más Opiniones *Per Curiam* que Opiniones firmadas por alguno o alguna de sus integrantes, apartándose de la tendencia a emitir más Opiniones firmadas observada en los datos de 2005-2006 y anteriores a dicho término.<sup>85</sup>

Según se muestra en la *Tabla 9. Concordancia Interna del Tribunal Supremo, Año Fiscal 2008-2009*, el Tribunal emitió cuatro opiniones de conformidad, un voto particular de conformidad, una opinión concurrente, veintiuna opiniones disidentes y dos opiniones disidentes y concurrentes.<sup>86</sup> Las veintiuna opiniones disidentes emitidas durante este término representan un 26.5% del total de opiniones emitidas por el Tribunal. Este porcentaje es igual al que representaron las opiniones disidentes durante el término 2005-2006, en el que se emitieron 126 opiniones, en comparación con las setenta y nueve del 2008-2009.

#### *F. Labor individual de los jueces y las juezas*

Los datos para esta sección surgen mayormente de la *Tabla 10. Relación de Opiniones y Sentencias por Juez o Jueza, Año Fiscal 2008-2009*, y de la *Tabla 9. Concordancia Interna del Tribunal Supremo, Año Fiscal 2008-2009*. De entrada, debemos señalar que ambas tablas no registran la labor del juez Rebollo López, quien se retiró del Tribunal Supremo durante el mes de julio de 2008, pero que entre los días 14 y 24 de julio emitió cinco Opiniones del Tribunal.<sup>87</sup> Aclarado lo anterior, consideramos los datos que se proveen. De los mismos surge que el juez que emitió el mayor número de opiniones fue el juez presidente Hernández Denton, con veintisiete, las que representan un 34.1% del total de setenta y nueve.<sup>88</sup> El juez presidente también fue el juez que emitió el mayor número de opiniones *Per Curiam*, con treinta de cincuenta y nueve, que representan el 50.8%.

---

<sup>84</sup> Véase Otón Olivieri, *supra* nota 10.

<sup>85</sup> *Id.*

<sup>86</sup> Los datos brindados hasta la fecha de preparación de este artículo por el Tribunal Supremo, sobre los años fiscales 2006-2007 y 2007-2008, carecen de la información necesaria que nos permita comparar con los datos provistos para el año fiscal 2008-2009.

<sup>87</sup> En los cálculos que se prepararon para las Tablas III, VII y VIII se consideraron estas opiniones. Sin embargo, tampoco se provee información acerca de las sentencias y resoluciones (si alguna) que haya emitido el juez Rebollo López.

<sup>88</sup> Véase *Tabla 9. Concordancia Interna del Tribunal Supremo, Año Fiscal 2008-2009*.

También fue el juez que emitió el mayor número de sentencias, con veinte de setenta y dos, que representan un 27.7% del total de sentencias.<sup>89</sup>

Los próximos jueces y juezas que emitieron mayor número de opiniones y sentencias fueron la jueza asociada Fiol Matta y el juez asociado Rivera Pérez, que en total emitieron treinta y siete y treinta y seis, respectivamente.<sup>90</sup> La jueza Fiol Matta emitió once opiniones firmadas, que representan un 22.4% del total de opiniones firmadas, y siete opiniones *Per Curiam*, que representan 11.8% del total. La jueza Fiol Matta emitió diecinueve sentencias, para un 26.3% del total de sentencias emitidas por el Tribunal.<sup>91</sup> Por su parte, el juez Rivera Pérez emitió nueve opiniones firmadas, que representan 18.3 % del total de opiniones firmadas y nueve opiniones *Per Curiam*, que representan 15.2% del total.<sup>92</sup> También, el juez Rivera Pérez dictó dieciocho sentencias, que representan un 25% del total de setenta y dos que dictó el Tribunal.<sup>93</sup>

La jueza Rodríguez Rodríguez sigue al juez Rivera Pérez, al emitir un total de treinta y cinco opiniones y sentencias. De éstas, la jueza Rodríguez Rodríguez emitió doce opiniones firmadas, que representan el 24.4% del total; ocho opiniones *Per Curiam*, que representan el 13.5% del total de estas opiniones, y quince sentencias, que representan el 20.8% del total de sentencias del Tribunal.<sup>94</sup>

De los tres jueces de nuevo nombramiento durante el término 2008-2009, el juez asociado Kolthoff Caraballo emitió tres opiniones y sentencias, que se detallan como sigue: una opinión firmada, la que representa un 2% del total de Opiniones del Tribunal, y dos opiniones *Per Curiam*, que representan 3.3% del total de estas opiniones.<sup>95</sup> Por su parte, el juez asociado Martínez Torres emitió dos opiniones *Per Curiam*, que representan 3.3% del total de estas opiniones emitidas por el Tribunal.<sup>96</sup> Por su parte, la jueza Pabón Charneco emitió solamente una opinión *Per Curiam*, que representa 1.6% del total de estas opiniones emitidas por el Tribunal durante el término 2008-2009.<sup>97</sup>

---

<sup>89</sup> Véase *Tabla 10. Relación de Opiniones y Sentencias por Juez o Jueza, Año Fiscal 2008-2009*.

<sup>90</sup> Cabe señalar que la *Tabla 10. Relación de Opiniones y Sentencias por Juez o Jueza, Año Fiscal 2008-2009*, provista por el Tribunal contiene un error en la suma de las opiniones y sentencias de la jueza Fiol Matta. Se ha corregido la misma.

<sup>91</sup> Refiérase a la *Tabla 10. Relación de Opiniones y Sentencias por Juez o Jueza, Año Fiscal 2008-2009*.

<sup>92</sup> *Id.*

<sup>93</sup> *Id.*

<sup>94</sup> *Id.*

<sup>95</sup> *Id.*

<sup>96</sup> *Id.*

<sup>97</sup> *Id.*

## CONCLUSIÓN

Para el término 2008-2009, el Tribunal Supremo comenzó con una carga de casos pendientes mayor a la de años anteriores. A pesar de que se presentaron menos casos, el volumen o la carga de trabajo del Tribunal fue mayor que en años anteriores. Las vacantes en el Tribunal Supremo y el retiro del juez Rebollo López, uno de sus integrantes con mayor experiencia y quien durante varios términos demostró ser de uno de los jueces que más sentencias y opiniones publicaba, al parecer tuvieron un impacto en las estadísticas que se analizaron para este término.

Como se indicó antes, para el término 2008-2009, el Tribunal alcanzó un índice de resolución de 92%. Este índice —por debajo de cien— muestra que el Tribunal resolvió menos casos de los que se presentaron. A pesar de que este índice refleja un leve aumento cuando se compara con el índice de resolución del 2007-2008, que fue de 84%, cuando se compara con los índices de resolución de 2006-2007, que fue de 105%, y de 2005-2006, que fue de 104.8%, es significativo que desde el 2007-2008 bajara tanto el mismo y todavía el Tribunal no haya podido por lo menos llegar al 100%. La reducción observada en el índice de resolución para los años fiscales 2007-2008 y 2008-2009, por debajo de cien, coincide con los años en los que el Tribunal tuvo una reducción en el número de sus integrantes. Además, según explicado antes, para el término bajo estudio, el Tribunal resolvió menos casos de su volumen de trabajo que durante los tres años fiscales anteriores.

El año fiscal 2008-2009 culminó con 730 casos pendientes, de los cuales solamente el 18.5% (135 casos) quedaron sometidos al Tribunal para su resolución, en contraste con la mayoría, 81.5% (595 casos), que estaban en trámite de perfeccionamiento. Al comparar el porcentaje de casos que quedaron sometidos al Tribunal con otros años fiscales, se puede concluir que este porcentaje fue menor. El índice de congestión fue de 37%, o sea que los 730 casos pendientes al finalizar el término 2008-2009 representan más de una tercera parte de los casos activos (1,987) que tuvo el Tribunal ese año. Respecto a los casos que quedan en trámite de perfeccionamiento, este asunto está relacionado con la atención del despacho de casos y también podría verse afectado por el número menor de jueces y juezas que integraban el Tribunal en la mayoría de los meses del término. Como se indicó antes, no fue hasta los últimos tres meses y medio del término bajo estudio que el Tribunal contó con siete jueces y juezas.

Respecto a los recursos ante su consideración, la acción o disposición que mayormente tomó el Tribunal fue la de denegar o declarar no ha lugar el recurso. De los 1,257 casos resueltos por el Tribunal para el 2008-2009, un 77% fueron denegados. La mayoría de los recursos denegados (84%) fueron recursos de certiorari en el área civil. Un 13% de los recursos denegados fueron de certiorari en el área criminal. Continúa también la tendencia observada en términos anteriores respecto a los pocos casos que se presentan ante la consideración del Tribunal en materia de su jurisdicción original. Se corrobora que, al igual que durante

otros términos, la mayoría de los recursos discrecionales presentados ante el Tribunal Supremo son denegados.

Según se indicó antes, no es posible explicar las razones para este porcentaje tan alto de denegatoria de los recursos, porque las resoluciones que disponen de estos casos no se publican a menos que estén acompañadas de algún voto particular o de alguna opinión de alguno de los jueces o alguna de las juezas que integran el Tribunal Supremo. De las estadísticas provistas para este artículo, tampoco surge claramente si, durante el término 2008-2009, en alguno de los recursos denegados se emitió alguna orden de mostrar causa.

Es importante comentar que, como en términos anteriores, gran parte de la carga de trabajo del Tribunal fue dedicada al área de Conducta Profesional o Ética a través de las Opiniones *Per Curiam* y Resoluciones. Esta es una situación que amerita consideración por parte del Tribunal para evaluar alternativas que pudieran conllevar una reducción en su carga de trabajo en esta área y que redunden en la atención de un número mayor de casos en las otras áreas del Derecho que se presentan ante el Tribunal.

De otra parte, puede ser preocupante que la mayor parte de los casos pendientes ante el Tribunal Supremo, según reflejan sus estadísticas para el término 2008-2009, se quedan en la etapa de perfeccionamiento, por lo que al cierre del año fiscal no están sometidos al Tribunal. Más preocupante aun, por el interés del que se trata en estos casos, es el hecho de que la mayoría de los recursos de certiorari pendientes en el área penal se quedan en la etapa de perfeccionamiento (90.4%). Este asunto de la gran cantidad de recursos que se quedan en etapa de perfeccionamiento amerita, a nuestro juicio, que el Tribunal Supremo evalúe su Reglamento para determinar de qué modo sus reglas promueven un término tan largo para el perfeccionamiento de los casos y si se requieren enmiendas al mismo para que sus reglas promuevan que los recursos se perfeccionen de manera expedita.

Finalmente, los datos de este análisis, al igual que otros para términos pasados, denotan la necesidad de que el Tribunal Supremo pueda adoptar una norma de funcionamiento interno para que, con carácter prioritario, puedan atenderse los casos más antiguos ante la consideración del Tribunal, en el despacho de los jueces y las juezas. El efecto de la tardanza en la solución de los casos es un asunto que trasciende los objetivos de este artículo. Ciertamente, sería la ciudadanía afectada la que mejor podría expresarse sobre el asunto. Sin embargo, es importante hacer énfasis en la importancia que reviste contar con un Tribunal Supremo que logre resolver los casos dentro de un tiempo razonable desde su presentación. Recordemos que “nada se parece tanto a la injusticia como la justicia tardía”.<sup>98</sup>

---

<sup>98</sup> Frase adjudicada al filósofo romano Lucio Anneo Séneca, llamado Séneca el Joven. Véase <http://frases.astalaweb.net/Autores/Lucio Anneo Seneca.asp>.

## ANEJOS

Tabla 1. Movimiento mensual de casos en el Tribunal Supremo  
Año Fiscal 2008-2009

Meses	Pendientes al Inicio	Presentados	Reabiertos	Casos a Resolver	Resueltos	Pendientes al Final		
						Sometidos	En trámite de perfeccionamiento	Total
Julio	620	108	1	729	72	111	546	657
Agosto	657	109		766	105	115	546	661
Septiembre	661	102		763	57	122	584	706
Octubre	706	149		855	108	121	626	747
Noviembre	747	71		818	80	124	614	738
Diciembre	738	141		879	87	109	683	792
Enero	792	94	1	887	74	117	696	813
Febrero	813	90	2	905	124	121	660	781
Marzo	781	136	1	918	143	135	640	775
Abril	775	105	1	881	115	128	638	766
Mayo	766	117	3	886	137	134	615	749
Junio	749	135	1	885	155	135	595	730
<b>TOTAL</b>		<b>1,357</b>	<b>10</b>		<b>1,257</b>	<b>135</b>	<b>595</b>	<b>730</b>

Fuente: Secretaría del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

*Tabla 2. Movimiento de Casos Civiles y Criminales  
Año Fiscal 2008-2009*

Recursos	Pendientes Período Anterior	Presentados Nuevo Período	Casos Reabiertos	Total Casos Activos	Casos Activos Resueltos	Casos Activos Pendientes	Casos Sometidos al Tribunal
APELACIONES	43	119		162	41	121	10
CERTIORARI							
Certiorari				0		0	
Certiorari Circuito							
Civil	323	991	5	1,319	927	392	88
Criminal	190	147	3	340	153	187	18
Revisiones Civiles				0		0	
Otros Asuntos <sup>1</sup>	64	100	2	166	136	30	19
<b>Total</b>	<b>620</b>	<b>1,357</b>	<b>10</b>	<b>1,987</b>	<b>1,257</b>	<b>730</b>	<b>135</b>

Fuente: Secretaría del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

*Tabla 3. Índices de Resolución por Términos 1981-1982 a 2008-2009*

<b>Términos</b>	<b>Índice de Resolución</b>
1981-1982	112.2
1982-1983	97.0
1983-1984	100.3
1984-1985	91.1
1985-1986	92.9
1986-1987	89.1
1987-1988	96.5
1988-1989	90.4
1989-1990	91.0
1990-1991	96.7
1991-1992	102.4
1992-1993	100.3
1993-1994	88.5
1994-1995	114.8
1995-1996	109.5
1996-1997	112.7
1997-1998	88.1
1998-1999	108.6
1999-2000	103.9
2000-2001	100.4
2001-2002	105.8
2002-2003	91.7
2003-2004	102.6
2004-2005	90.6
2005-2006	104.8
2006-2007	105
2007-2008	84
2008-2009	92.6

Fuente: Cálculo obtenido de los datos provistos en las Tablas de Movimiento de Casos por Año Fiscal desde 1981-82 hasta 2008-09. Datos del Anuario Estadístico, Secretaría del Tribunal Supremo.

*Tabla 4. Casos Resueltos por Recurso y Disposición*

Año Fiscal 2008-2009

Recursos	Auto Denegado	Mediante Sentencia u Opinión			Desestimado	Desistido o Archivado	Otros	Total
		Revocada	Confirmada	Modificada				
APELACIONES	28	8	1			2	2	41
CERTIORARI								
Civil	811	71	21	4	1	10	9	927
Criminal	123	8	8	2	1	10	1	153
JURISDICCIÓN ORIGINAL								
Auto Inhibitorio								
Habeas Corpus								
Mandamus	2						7	9
Quo Warranto								
REVISIONES								
Revisiones Civiles								
Rec. Gubernativos	1	3	1					6
OTROS ASUNTOS								
Injunction								
Certificaciones		1	1				7	9
Conducta Profesional						27	86	112
<b>Total</b>	965	91	32	6	2	49	112	1,257
Por ciento del Total (%)	76.77	7.24	2.55	0.48	0.16	3.90	8.91	100

Fuente: Secretaría del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Tabla 5. Disposición de Autos Expedidos

Año Fiscal 2008-2009

Disposición	Revisión	Apelación	Certiorari	Certificación	Habeas Corpus	Total
Confirmados						
Revocados			4			4
Modificados						
Anulados			1			1
Ordena el archivo			1			1
Desistidos			2			2
Pendientes		10	83		1	94
Total		10	91		1	102

Fuente: Secretaría del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

Tabla 6. Movimiento de casos en el Tribunal Supremo  
Año Fiscal 2008-2009

Recursos	Casos a ser considerados				Casos resueltos				Casos pendientes					
	Sometidos	En trámite de perfeccionamiento <sup>1</sup>	Total al finalizar el año	Presentados	Re-abiertos	Total	Gran total <sup>2</sup>	En sus méritos		Otras disposiciones <sup>3</sup>	Total	Sometidos <sup>4</sup>	En trámite de perfeccionamiento	Total al finalizar el año
								Ord MC	Regla 50					
APELACIONES	9	34	43	119		119	162	2	1	4	41	10	11	121
CERTIORARI														
Civil	77	246	323	991	5	996	1319	14	11	50	927	88	304	392
Criminal	25	165	190	147	3	150	340	1	1	20	153	18	169	187
JURISDICCION ORIGINAL														
Auto Inhibitorio														
Habeas Corpus														
Mandamus														
Quo Warranto														
REVISIONES														
Revisión Civil														
Rec. Gubernativos	3	2	5	4		4	9			4	6	3		3
OTROS ASUNTOS														
Injunction														
Certificaciones	6		6	8		8	14			2	9		5	5
Conducta Profesional	41	12	53	79	2	81	134	62		18	112	16	6	22
Total	161	469	620	1,357	10	1,367	1,987	79	13	98	1,257	135	595	730

Fuente: Secretaría del Tribunal Supremo de Puerto Rico

<sup>1</sup> Casos que aún no han sido considerados por el Pleno del Tribunal para denegar o expedir y casos expedidos pendientes de ser perfeccionados. También se incluyen las mostraciones de causa.

<sup>2</sup> Para efectos del Gran Total y de los casos resueltos se incluyen además las Quejas y Asuntos Disciplinarios de los expedientes personales de abogados y abogadas resueltos mediante Opinión.

<sup>3</sup> Incluye casos desistidos y/o archivados, desestimados y denegados.

<sup>4</sup> Casos que ya están perfeccionados y por lo tanto listos para resolverse en los méritos.

Tabla 7. Año de presentación ante el Tribunal Supremo de los casos resueltos publicados\*  
 Término 2008-2009

Año de Presentación	Casos resueltos en 2008 Número y Porcentaje	Casos resueltos en 2009 Número y Porcentaje	Total del Término Por Año
1999	1 (2%)	-----	1 (0.8%)
2003	3 (5.3%)	-----	3 (2.6%)
2004	2 (3.5%)	4 (6.6%)	6 (5.2%)
2005	1 (2%)	4 (6.6%)	5 (4.3%)
2006	13 (23.2%)	7 (11.6%)	20 (17.2%)
2007	26 (46.4%)	18 (30%)	44 (38%)
2008	10 (18%)	24 (40%)	34 (29.3%)
2009	-----	3 (5%)	3 (2.6%)
<b>Total</b>	<b>56</b>	<b>60</b>	<b>116 (100%)</b>

Fuente: Datos obtenidos de las decisiones publicadas por el Tribunal Supremo de Puerto en el portal de internet de la Rama Judicial: [www.ramajudicial.pr](http://www.ramajudicial.pr) N= 116 (algunas decisiones incluyen dos o más casos consolidados).  
 \*Además de las opiniones del Tribunal, los datos utilizados para este análisis incluyen la información de las sentencias o resoluciones publicadas (porque incluyen alguna expresión de alguno de los Jueces o Juezas del Tribunal Supremo de Puerto Rico). Se excluyen de estos datos las resoluciones: de reinstalación o readmisión al ejercicio de la abogacía, bajas voluntarias de la profesión, *nunc pro tunc* (para corregir texto de decisiones), extensión de términos por días feriados, enmiendas a reglamentos, nombramiento o despedida de integrantes de comités del TSPR o funcionarios(as), composición de salas de verano, entre otras de similar naturaleza.

Tabla 8. Casos Publicados por mes\*  
 Término 2008-2009

Mes	Opiniones	Per Curiam	Resoluciones	Sentencias	Total	Por ciento
Julio 2008	13	2	2	1	18	9
Agosto 2008	2	9	5	-	16	8
Sept. 2008	3	1	8	2	14	7
Oct. 2008	3	2	7	2	14	7
Nov. 2008	1	4	1	-	6	3
Dic. 2008	2	7	3	1	13	6.5
Enero 2009	7	1	10	1	19	9.5
Feb. 2009	6	4	11	-	21	10.5
Marzo 2009	2	3	5	1	11	5.5
Abril 2009	5	9	4	-	18	9
Mayo 2009	1	8	10	1	20	13.3
Junio 2009	5	7	17	-	29	14.5
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>57</b>	<b>83</b>	<b>9</b>	<b>199</b>	<b>100</b>
<b>PROMEDIO</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>7</b>	<b>.7</b>	<b>16.5</b>	<b>-</b>

\* Los datos para completar esta tabla fueron tomados del portal de la Rama Judicial, casos publicados desde el 1ro de julio de 2008 hasta el 30 de junio de 2009 en [www.ramajudicial.pr](http://www.ramajudicial.pr). No se incluyen casos publicados fuera de estos meses, aunque la fecha del caso corresponda al término bajo estudio.

Tabla 9. Concordancia Interna del Tribunal Supremo  
Año Fiscal 2008-2009

Juez o Jueza	Opinión Mayoritaria	Opiniones Concurrentes	Opiniones Disidentes	Opiniones Disidentes y Concurrentes	Opiniones de Conformidad	Voto particular de Conformidad	Total y Porcentaje
<b>Juez Presidente</b>	17	1	6		2	1	27 (34.18%)
Hon. Hernández Denton				1			2 (2.53%)
<b>Jueces y Juezas Asociados</b>	9		1				10 (12.66%)
Hon. Rebollo López				1			18 (22.78%)
Hon. Rivera Pérez	11		5		1		21 (26.58%)
Hon. Fiol Matta	12		8		1		
Hon. Rodríguez Rodríguez							
Hon. Martínez Torres							
Hon. Pabón Charneco							
Hon. Kolthoff Caraballo	1						1 (1.27%)
<b>Total y Porcentaje</b>	<b>50</b>	<b>1</b>	<b>21</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>79 (100%)</b>

Fuente: Secretaría del Tribunal Supremo de Puerto Rico

Tabla 10. Relación de Opiniones y Sentencias por Juez o Jueza  
Año Fiscal 2008-2009

Juez o Jueza	Sentencias Dictadas por el Tribunal		Opiniones Emitidas Por el Tribunal			Total de Opiniones y Sentencias	
	Total y Porcentaje		Per Curiam	Firmadas	Total y Porcentaje	Número	Por ciento
<b>Juez Presidente</b>							
Hon. Hernández Denton	20 (29.9%)		30	17	47	67	37.20%
<b>Jueces y Juezas Asociados</b>							
Hon. Rivera Pérez	18 (50.0%)		9	9	18 (50.0%)	36	20%
Hon. Fiol Matta	19 (50.0%)		7	11	19 (50.0%)	36	20%
Hon. Rodríguez Rodríguez	15 (42.9%)		8	12	20 (57.1%)	35	19.44%
Hon. Martínez Torres			2		2 (100%)	2	1.10%
Hon. Pabón Charneco			1		1 (100%)	1	0.56%
Hon. Kolthoff Caraballo			2	1	3 (100%)	3	1.70%
<b>Total</b>	72		59	49	108	180	100%

Fuente: Secretaría del Tribunal Supremo de Puerto Rico

Tabla A. Movimiento de casos en el Tribunal Supremo  
Año Fiscal 2006-2007

Recursos	Casos a ser Considerados				Casos Resueltos				Casos Pendientes					
	Sometidos	En Trámite de Perfeccionamiento	Total al finalizar el año	Presentados	Reabiertos	Total	Gran Total	En sus Méritos	En sus Méritos	Otras Disposiciones	Total	Sometidos <sup>1</sup>	En Trámite de Perfeccionamiento <sup>2</sup>	Total al finalizar el año
								Orden M/C	Regla 50	Sometidos				
APELACIONES	4	37	41	95		95	136	3	1	8	89	9	26	35
CERTIORARI														
Civil	89	93	182	927		927	1,109	34	6	112	833	95	29	124
Criminal	17	164	181	172		172	353	8	3	20	147	18	157	175
JURISDICCIÓN ORIGINAL														
Auto Inhibitorio				3		3	3				3			
Habeas Corpus				1		1	1				1			
Mandamus		1	1	6		6	7				7			
Quo Warranto														
REVISIONES														
Revisiones Civiles														
Rec. Gubernativos	1	4	5	4		4	9					6	3	9
OTROS ASUNTOS														
Injunction														
Certificaciones	1	7	8	9		9	17				11		6	6
Conducta Profesional	9	15	24	59		59	83	12	1	25	17	15	13	28
Total	121	321	442	1,276		1,276	1,718	57	11	165	1,108	143	234	377

<sup>1</sup> Incluye casos desistidos y/o archivados, desestimados y denegados.

<sup>2</sup> Casos que ya están perfeccionados y por lo tanto listos para resolverse en los meritos.

<sup>3</sup> Casos que aún no han sido considerados por el Pleno del Tribunal para denegar o expedir y casos expedidos de otros años que no han sido resueltos al finalizar el año fiscal. También se incluyen las mostraciones de causa.

Para efectos del Gran Total y de los casos resueltos además se incluyen las Quejas y Asuntos Disciplinarios de los expedientes personales de abogados y abogadas resueltos mediante Opinión.

Tabla B. Movimiento de casos en el Tribunal Supremo  
Año Fiscal 2007-2008

Recursos	Casos Pendientes						Casos Resueltos					Casos Pendientes			
	Sometidos	En Trámite de Perfeccionamiento <sup>1</sup>	Total al finalizar el año	Presentados	Reabierto	Total	Gran Total <sup>2</sup>	En sus Méritos			Otras Disposiciones <sup>3</sup>	Total	Sometidos <sup>4</sup>	En Trámite de Perfeccionamiento <sup>4</sup>	Total al finalizar el año
								Orden M/C	Regla 50	Sometidos					
APELACIONES	9	28	37	82	1	83	120	2	1	12	62	77	9	34	43
CARTIORARI															
Civil	95	31	126	1055	7	1062	1188	39	2	92	732	865	77	246	323
Criminal	18	155	173	176		176	349	7	2	15	135	159	25	165	190
JURISDICCIÓN ORIGINAL															
Auto Inhibitorio				1		1	1				1	1			
Habeas Corpus				1		1	1				1	1			
Mandamus				4		4	4				4	4			
Quo warranto															
REVISIONES															
Rec. Gubernativos	6	3	9	5		5	14			7	2	9	3	2	5
OTROS ASUNTOS															
Certificaciones		6	6	14		14	20			1	13	14	6		6
Conducta Profesional	15	11	26	108		108	134	52		29		81	41	12	53
Total	143	234	377	1446	8	1454	1831	100	5	156	950	1211	161	459	620

1 Casos que aún no han sido considerados por el Pleno del Tribunal para denegar o expedir y casos expedidos pendientes de ser perfeccionados. También se incluyen las mostraciones de causa.

2 Para efectos del Gran Total y de los casos resueltos se incluyen, además, las Quejas y Asuntos Disciplinarios de los expedientes personales de abogados y abogadas resueltos mediante Opinión.

3 Incluye casos desistidos y/o archivados, desestimados y denegados.

4 Casos que ya están perfeccionados y por lo tanto listos para resolverse en los méritos.